

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2012-00920
REFERENCIA: ALIMENTOS

07 JUL 2020

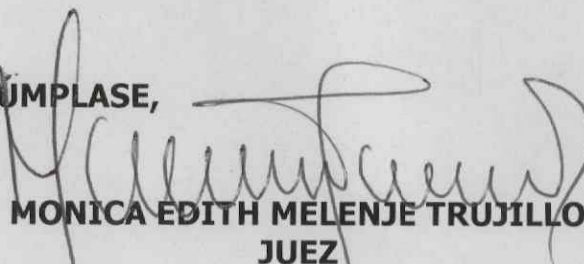
Bogotá,

COLPENSIONES indicó que no es posible realizar novedad de embargo sobre la mesada pensional, como quiera que el oficio N° 2091 no está dirigido a la entidad, ni le es posible realizar embargo de cesantías. (Fl. 142)

Por lo anterior se, dispone;

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta emitida por el Fondo Nacional del Ahorro vista a folio 315 del expediente.
2. **OFICIAR** al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que ponga a disposición de este despacho el 40% de las cesantías que tenga el demandado y que fueren consignadas por su empleador para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, de conformidad con la sentencia de fecha 11 de abril de 2013, indicándole que la consignación la debe realizar por concepto N° 1 depósitos judiciales.
3. **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita al despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____, a la hora de las 8:00 am.
08 JUL 2020
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO